Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de Tibasosa, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de Servicios:

1. INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS DE UN INSTRUCTOR EN EL GIMNASIO DEL SECTOR URBANO, PARA LA ENSEÑANZA EN LA MODALIDAD DE DEPORTE EN FORMACION, SOCIAL, COMUNITARIO Y COMPETITIVO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA- BOYACÁ
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC 95122306 Gimnasio. Código UNSPSC 90141700 Deportes aficionados y recreacionales. Código UNSPSC 90141703 Deportes juveniles.
FECHA:	Febrero de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

La Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte presenta el siguiente estudio para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la correspondiente Secretaría, el cual se encuentra fundamentado y soportado en la siguiente necesidad:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten una selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como "entidad fundamental de la división político administrativa del Estado" y le corresponde prestar

los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley.

Por otra parte, la ley 181 de 1995, establece todo el régimen aplicable al fomento, formación, ejecución y asesoramiento de la práctica deportiva, con fin de contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El artículo 3º establece los objetivos fundamentales para garantizar el acceso al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, incluyendo la integración de actividades físicas en la educación, el apoyo a asociaciones deportivas, la promoción de espacios para la actividad física, el fomento del deporte competitivo, la seguridad en las actividades deportivas, y el apoyo a comunidades necesitadas, entre otros aspectos clave.

Fundamentados en el artículo 07 de la ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales, coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

En el artículo 16 de la ley 181 de 1995, donde se establecen las formas de cómo se desarrollará el deporte, define algunas modalidades del deporte, y para el caso en concreto se resaltan las siguientes:

"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes."

"Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."

"Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 establece, la competencia de los municipios en otros sectores, en materia de deporte establece en el artículo 76.7.1. lo siguiente: "Planear y

desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio."

El Municipio de Tibasosa, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objetivo de satisfacer necesidades de interés general, no cuenta con personal de planta para atender las escuelas de formación deportiva, por lo que se considera necesario y oportuno contratar los servicios de una persona para atender la disciplina de la cual se desprende la necesidad pertinente, en este caso un INSTRUCTOR EN EL GIMNASIO DEL SECTOR URBANO DE TIBASOSA, el cual estará encargado de realizar la instrucción del deporte antes mencionado a los jóvenes y niños inscritos o que se lleguen a inscribir en el programa deportivo.

Que la ley 2210 de 2022, reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), indicando en el artículo 2 que es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta norma indica que esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

Que la naturaleza del entrenamiento deportivo es pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva y se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

Que dentro de los principios para ejercer como entrenador (a) deportivo (a) en Colombia son:

1. Responsabilidad social. Toda actividad realizada que conlleve a la promoción, mejoramiento de la calidad de vida, convivencia y demás valores relacionados con la actividad deportiva de las personas, que tienen derecho a practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu deportivo, lo cual exige comprensión mutua, solidaridad, espíritu de amistad y juego limpio; por tanto, las actividades inherentes al ejercicio del entrenador deportivo (a) imponen un profundo respeto por la dignidad humana.

2. Idoneidad profesional. La formación, la experiencia, los resultados, la innovación, la práctica y la capacitación permanente, del entrenador (a) deportivo (a) identifican su desarrollo profesional.

3. Integralidad y honorabilidad. En la labor del entrenador(a) deportivo(a) se deben preservar la ética, los principios morales, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva, a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

4. Interdisciplinariedad. La actividad del entrenador(a) deportivo(a) es una práctica que debe ser desarrollada, observando los fundamentos científicos y pedagógicos en los campos del saber, biológico, morfológico, fisiológico, sicológico, social, didáctico de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

5. Unicidad e individualidad. Comprende el entorno y las necesidades individuales para brindar una formación deportiva humanizada para asegurar un proceso de preparación deportiva que tiene en cuenta las características socioculturales, históricas y los valores de la persona, la familia y la comunidad de procedencia.

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el acompañamiento de una persona que apoye asistencial y operativamente al Municipio en el

fomento del Programa de Formación deportiva del municipio para cumplir lo dispuesto en la ley 181 de 1995 cuando frente al fomento establece: "El deporte formativo y comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad."

Que para el cierre del año 2023 se contó con 140-170 acompañamientos en la formación Humana deportiva en el Gimnasio del casco Urbano y que se tiene la proyección para la vigencia 2024 la atención de la misma cantidad o superior de niños, jóvenes y adultos.

La presencia de un instructor de gimnasio en Tibasosa no solo facilitará el aprendizaje y la práctica de este deporte, sino que también promoverá valores como el trabajo en equipo, el respeto y la disciplina entre los participantes. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la identidad comunitaria y al fomento de estilos de vida activos y saludables en la población, en línea con los principios y objetivos establecidos por la legislación vigente en materia deportiva y recreativa.

En conclusión, la contratación de un instructor de gimnasio para el municipio de Tibasosa se justifica tanto desde una perspectiva jurídica, en tanto se enmarca en las disposiciones legales orientadas a promover el deporte y la recreación, como desde una perspectiva social, al atender las demandas y necesidades de formación deportiva y recreativa de la comunidad local. Dicha contratación contribuirá al desarrollo integral de los individuos y al fortalecimiento del tejido social en Tibasosa, promoviendo así el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Tibasosa, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS DE UN INSTRUCTOR EN EL GIMNASIO DEL SECTOR URBANO, PARA LA ENSEÑANZA EN LA MODALIDAD DE DEPORTE EN FORMACION, SOCIAL, COMUNITARIO Y COMPETITIVO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA- BOYACÁ

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC 95122306 Gimnasio.
Código UNSPSC 90141700 Deportes aficionados y recreacionales.
Código UNSPSC 90141703 Deportes juveniles.

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio, para el año 2024 en el SECOP II.

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para este contrato que se pretende, el Secretaria de Gobierno, certifica, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.
Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de 138 días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará presencialmente en el Municipio de Tibasosa.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE. y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202400137, de fecha 07 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202400137	2.3.5.02.09.13	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicio de Escuelas de formación Deportivas	$12.000.000

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de Tibasosa pagará la ejecución del objeto del contrato así: cuatro (4) pagos parciales por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos ($2.400.000) Mcte y un pago al finalizar el contrato cuando se cumplan los 138 días por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos ($2.400.000) M/cte.

Cada pago se hará efectivo previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor, para el pago final será necesaria la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, además el contratista deberá allegar cuenta de cobro o factura según corresponda debidamente otorgada y los soportes de certificación bancaria necesarios para efectuarle el giro electrónico.

Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Los valores pactados para giro serán cancelados por transferencia bancaria a la cuenta que previamente determine el contratista, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita.

3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Emitir los informes de cumplimiento y recibo a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Presentar un plan de trabajo donde se especifique la metodología, las actividades, cronograma y los alcances del acompañamiento, en la formación humana y deportiva en el Gimnasio del casco Urbano.
2. Apoyar la convocatoria de participantes y organizar el grupo de Gimnasio del casco urbano.
3. Realizar quince (15) horas semanales de clases de rutinas acorde con los elementos con los que cuenta el Gimnasio, que podrán ser distribuidas en entrenamientos, prácticas y participación en eventos deportivos.
4. Mantener una constante relación con los participantes y convocar las reuniones que crea necesarias para mantener la armonía en el grupo, tomar decisiones y que haya información directa sobre el desarrollo del proceso.
5. Gestionar, realizar y participar en encuentros locales, regionales o nacionales de acuerdo con las posibilidades del grupo que conforma el grupo de acondicionamiento físico.

6. Evaluar y proponer acciones de mejora para la continuidad del proceso de rutinas de acondicionamiento físico.
7. Garantizar el registro, sistematización y seguimiento del proceso del Rutinas que establezca en la programación semanal en el Gimnasio del casco urbano, dando cuenta de sus resultados e impacto.
8. Apoyar el proceso del Registro de prácticas de Deportistas Específicas (Ej: programas de formación en ciclismo, fútbol, etc.) de Tibasoseños en lo concerniente a quienes realizan rutinas en el Gimnasio del casco urbano.

9 . Diseñar, aplicar y evaluar planes individuales y colectivos de entrenamiento mediante un proceso científico, pedagógico, metodológico y sistemático, con el fin de racionalizar recursos y optimizar el proceso de preparación deportiva.

10. Diseñar y ejecutar programas que permitan realizar una adecuada identificación, selección y desarrollo del talento deportivo.

11. Formar atletas de diferentes niveles, categorías y género.

12. Administrar y dirigir planes, programas y proyectos de entrenamiento deportivo en la búsqueda de formación especialización y consecución de altos logros.

13. Dirigir grupos y equipos de trabajo interdisciplinario orientados a procesos de entrenamiento deportivo.

14. Organizar, dirigir y controlar procesos de preparación deportiva.

Obligaciones generales del contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso.

b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

c) Si emplea personal a su cargo para el cumplimiento de sus actividades, con autorización de subcontratación, debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato y deberá estar plenamente identificado, en todo caso el contratista principal responderá por las actividades contratadas por su nivel de experticia e idoneidad.

d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad, tales como pagos de seguridad social, impuestos municipales, pagos por prestación de servicios a terceros, desplazamientos al lugar del trabajo, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.

e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del convenio.

h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.

i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio.

j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

k) El Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral.

L) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

M) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.2.8 Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

PERFIL:

NIVEL DE FORMACIÓN	Conforme establece la ley 2210 de 2022, deberá acreditar título académico profesional universitario en deporte o educación física o afines, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas por el Estado, o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas o por el Sena, de acuerdo con las normas legales vigentes o persona natural que hayan ejercido actividades de entrenamiento deportivo, sin título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, siempre y cuando tenga experiencia como entrenador acreditada mínima de un año.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo un (01) año.

REQUISITOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL

1. Certificados de títulos y certificados de experiencia laboral, que acrediten el perfil.
2. RUT
3. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos

reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.

4. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
5. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
6. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
7. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Anexar Fotocopia de la cédula de Ciudadanía y libreta militar cuando aplique.
10. Certificado de antecedentes RNMC – Medidas correctivas.
11. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales.
12. Certificado de bienes y rentas en el FUFP.
13. Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión si aplica.

3.2.9 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.
2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que esté de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección del contratista de forma Directa, de conformidad con la definición de la causal de contratación prevista para prestación de servicios y de apoyo a la gestión referida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata servicios, que se ejecutarán de manera temporal.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Por tratarse de prestación de servicios, que requieren idoneidad tomada a partir de la formación profesional y la experiencia y de actividades de apoyo a la gestión, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con el funcionamiento o los proyectos de inversión de la entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato y las actividades son pactadas bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes, no implican subordinación en la ejecución, pero sí prestación adecuada, oportuna y eficaz del servicio conforme a las necesidades de la entidad y no implican permanencia, o sujeción a horarios de trabajo.

Además, por vía jurisprudencia, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato se calculó a partir de la indagación con el perfil identificado como requerido donde se les invita a presentar oferta para la prestación de los servicios en este estudio discriminados y con el alcance establecido, dales a conocer el servicio de tiempo completo según necesidad de la entidad, sin estar sujeto a horarios, también dándole a conocer el término de ejecución y el nivel de responsabilidad que atañe este contrato en especial por ser asesor el cual genera responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal; para lo cual se allegan propuestas, para la celebración de este contrato y se opta por criterio de eficiencia sin afectar la experiencia e idoneidad requerida acogiendo la propuesta con menor valor total. Hacen parte de este estudio previo las invitaciones efectuadas y las propuestas allegadas.

Para las ofertas presentadas se dio a conocer a los invitados a ofertar las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR SERVICIOS 10% o 11% SEGÚN SU RÉGIMEN TRIBUTARIO
RETE ICA SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO DE RENTAS LA CUAL SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL TIPO DE SERVICIO O SUMINISTRO OSCILARÁ ENTRE EL 5 X 1000 HASTA EL 10 X 1000
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento, el nivel de responsabilidad a cargo conforme a lo definido en la ley 1474 de 2011 y la cantidad de actividades y obligaciones efectuadas el contrato se estima en la suma de diez millones quinientos mil pesos ($10.500.000) M/cte, incluido IVA, los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural, encontrando que el municipio en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación del servicio en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos se ajusta al pago por la prestación de servicios requeridos.

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural o jurídica. (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Puede ser persona natural o jurídica	La entidad puede suplir la necesidad con una persona jurídica o con una persona natural.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia relacionada	Experiencia relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo un (01) año
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	Si	Para el año 2023, la Fundación para el Desarrollo Integral del Ser Humano y las Comunidades, en el marco del convenio PC-MT-RE-ESAL-003-2023, prestaba los servicios mediante instructores, dentro de los cuales se encontraba el de GIMNASIO.
4	Cuál fue el Valor del CONTRATO en vigencia anterior	$877.364.846 (correspondiente al valor total del convenio y no a los honorarios del instructor.)	Se aclara que, en la vigencia anterior, la entidad suscribió el convenio PC-MT-RE-ESAL-003-2023 con la Fundación para el Desarrollo Integral del Ser Humano y las Comunidades
5	Cuál fue la estructura del CONTRATO en vigencia anterior.	La entidad contrataba a una persona jurídica sin ánimo de lucro, quien a su vez contrataba los servicios personales del instructor.	Se trató de un Convenio Interinstitucional de Cooperación y Colaboración.
6	La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si	Por el servicio prestado y los estudiantes beneficiados

7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	La Empresa pagará al contratista el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma: Mediante pagos de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral en salud (Art. 23 de la ley 1150 de 2007), Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015. Además, deberá suscribir con el supervisor del CONTRATO acta parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del CONTRATO, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.	Se pacta esta forma de pago para lograr mayor eficiencia administrativa

6.2 Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios para con el Municipio de Tibasosa- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS ÚNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERÁN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identificó, estimó, valoró y asignó los riesgos establecidos en el ANEXO 1.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, es por eso que, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio ningún tipo de garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del Contratista.

10. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por "Colombia Compra Eficiente", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE
SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE

FIRMA:

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
ELABORÓ	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE	
REVISÓ	ZULMA CAROLINA RODRÍGUEZ	ASESORA EXTERNA	
APROBÓ	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TECNICO DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	